



17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 205/08
Santa Cruz de la Sierra, 27 de junio del 2008

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS :

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE MIXTO "2 DE AGOSTO"**, en el cual solicita Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una Asociación Civil sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE MIXTO "2 DE AGOSTO"**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 52 párrafo II, donde reconoce como personas colectivas a las **asociaciones mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales en general, educativas, religiosas deportivas o cualquier otras con propósitos lícitos**, entre las que puede identificarse la Asociación Civil de referencia, la misma que es una agrupación de personas individuales que persiguen un fin común y sin fines de lucro.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE MIXTO "2 DE AGOSTO"**, ha cumplido con el Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE MIXTO "2 DE AGOSTO"**; con domicilio legal en la Calle Rene Barrientos s/n de la localidad de Cotoca Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, Republica de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con VII Capítulos y Cuarenta y nueve Artículos y el Reglamento Interno con XII Capítulos y Setenta y un Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La Personalidad Jurídica que se les reconoce a la **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE MIXTO "2 DE AGOSTO"**, solo les otorga privilegios como agrupación en si misma, lo cual quiere decir que este reconocimiento no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, quienes además están en la obligación de dar cumplimiento a la normativa relacionada con el sector transporte.

ARTICULO TERCERO.- La **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE MIXTO "2 DE AGOSTO"**, deberá registrar la presente Resolución Administrativa que le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006

Abg. Vladimir Peña Virhuc
**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO
DE SANTA CRUZ** 2760

Autonomía al andar